



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ACUERDO DE CONCEJO N° 068-2017-CMPM

San Miguel, 16 de agosto de 2017.

VISTO. -

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N°030-2017/MPSM de la Municipalidad Provincial de San Miguel de fecha 14 de agosto del presente, el pedido del Pleno de Concejo de la Municipalidad Provincial de San Miguel, y,



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución de 1993, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y; el artículo I, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las actividades correspondientes colectivas(...).

Que, teniendo en cuenta los pedidos formulados por los regidores, que se estimen convenientes sobre asuntos que requieran el pronunciamiento del Concejo.

Que, atendiendo a los argumentos y considerandos anteriores, así como a las facultades que otorga el artículo 9º de la Ley Orgánica de las Municipalidades en el inciso 35, como el artículo 6º del mismo cuerpo legal y los documentos del visto.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL POR UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación y lectura del acta.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR POR UNANIMIDAD. – AUTORIZAR al Procurador Público (e) de la Municipalidad Provincial de San Miguel, Sr. Antero Reinerio Becerra Vásquez, para que en el ejercicio de sus funciones y sin autorización previa inicie las acciones que la ley le faculta, para que en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales, salvaguardando el interés de la entidad, según lo establece el artículo 9 inciso 25 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR al Procurador Público (e), dar cuenta al concejo respecto a los procesos que inicie, las acciones que se van a implementar, así como el estado de los procesos en trámite.

ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR SIN EFECTO, acuerdos de concejo que se opongan a lo resuelto en el presente.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCOMENDAR a Secretaria General, poner en conocimiento a las áreas pertinentes e involucradas.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.C.
Gerencia
SRE
Interesado
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL - CAJAMARCA
Julio A. Purgas Gavidia
ALCALDE

Compromiso de todos